

Expte.

DI-413/2018-5

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ  
Plaza de España 1  
44600 ALCAÑIZ  
TERUEL**

**ASUNTO:** **ASUNTO:** Concesión del Premio al Mejor Deportista Turolense Masculino 2017

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 14 de marzo de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja debida al desacuerdo de un ciudadano con la concesión del premio al Mejor Deportista masculino de Teruel XXXXX. En la misma, el interesado relata que las bases del concurso Mejor Deportista de Teruel especifican que este premio se otorga a un ciudadano de la provincia de Teruel o a quien practica la actividad en un equipo de la provincia. Para la celebración de la Gala, el Ayuntamiento de Alcañiz, entidad organizadora, aportó 1500 euros, y la comarca organizadora otros 1500, y la DPT otros 1500.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión. Con tal objeto, se enviaron con fecha 19 de marzo, escritos al Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz y al Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre, comarca que había presentado la candidatura del deportista, para recabar información acerca de la concesión del Premio.

**TERCERO.-** La respuesta del Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre no se ha producido a fecha de hoy; sin embargo, la información procedente del Ayuntamiento de Alcañiz fue recibida el 19 de abril, y en ella se aporta acta del comité organizador del evento y de la reunión del jurado de la Gala del Deporte 2017, donde se especifican, entre otros asuntos, los siguientes:

Acta del comité organizador, de noviembre de 2017:

*“El comité organizador estará constituido por representantes de la Diputación Provincial de Teruel, Comarca del Bajo Aragón, Ayuntamientos de Teruel y Alcañiz y Verde Teruel. Hay aportación económica acordada de tres entidades.*

Se exponen las bases de la convocatoria anterior. Se valora positivamente las novedades introducidas en la gala anterior consistentes fundamentalmente en dar a conocer los ganadores en la propia gala, haciendo público el ganador en la propia entrega de trofeos. Para poner en valor el diploma de finalista. La votación definitiva

entre los finalistas se podrá realizar mediante la aplicación google drive en los días previos a la gala.”

Acta del Jurado de la Gala del Deporte 2017, febrero de 2018:

*“Reunidos los nombrados en el acta, con motivo de seleccionar a los diferentes finalistas de la Gala del Deporte 2017, se eligen los finalistas de diversas categorías y de mejor deportista masculino, y quedan seleccionados tres: XXXXX y XXXXX y XXXXX..*

*Se acuerda que la gala de premios se celebrará el 2 de marzo en Motorland, y que las votaciones se realizarán a través de la aplicación Google Drive.”*

Las Administraciones Públicas practican con frecuencia la concesión de premios, en unos casos en virtud de alguna disposición que lo prevé específicamente y, en otros muchos, entendiendo que es una facultad implícita. En este sentido, hay premios honoríficos que agotan sus efectos en su propia concesión, pero otros pueden proporcionar indirectamente una utilidad posterior, incluso puede que repercutan en el patrimonio del premiado. Es el caso de aquellos que pueden enmarcarse dentro de un baremo en la promoción profesional, y que pueden servir para un posterior beneficio, por la promoción personal o publicitaria que produce la concesión.

Resulta pertinente, por tanto, observar ciertos aspectos sobre los órganos que desempeñan las tareas conducentes a la concesión de premios.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-**En la Administración Local, la regulación de premios corresponde al Pleno u órgano equivalente de cada entidad local. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que las bases reguladoras de las subvenciones se han de aprobar dentro de las bases de ejecución del presupuesto o a través de una ordenanza, en ambos casos de competencia plenaria (artículos. 22.2 y 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Con carácter general los premios-subvención, conforme al artículo 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deben regirse, entre otros, por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia. El artículo 23 dispone que el procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva es iniciado siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

**Segunda.-** Por lo que respecta a premios exclusivamente honoríficos, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) en su artículo 189 prevé que las entidades locales puedan investir con *“medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o*

*servicios extraordinarios*”;

En el artículo 190, posibilita que se acuerden “*nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto*”.

Es, en el artículo 191, donde se concreta que estos nombramientos o premios honoríficos deben ser objeto de un reglamento especial.

**Tercera.-** En el caso de las entidades locales la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se remite a la legislación de régimen local. Determinados premios honoríficos (medallas, designación como hijo adoptivo o predilecto) suelen ser concedidos por el Pleno, los premios-subvención más ordinariamente por el Alcalde, a falta de normativa específica por la competencia residual que le atribuye la ley, o por el Concejal Delegado u órganos equivalentes.

Dado lo variado de los órganos que pueden otorgar los premios en unos casos, su decisión pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa; en otros deberán previamente agotar dicha vía mediante recurso de alzada. En caso de concesión mediante convocatoria, y también en algunos casos cuando la concesión es directa, la resolución está condicionada por la propuesta de un órgano colegiado o jurado

**Cuarta.-** Según Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1995 (RJ 1995/4870), en relación con convocatorias de selección de personal pero que parece también aplicable a otros supuestos: “las Comisiones se constituyen normalmente con una multiplicidad de procedencias en sus componentes, dirigida a establecer no solamente la objetividad e imparcialidad del conjunto, sino también el valor circunstancial que debe darse a cada una de las pruebas o ejercicios en función de la finalidad de selección”

**Quinta.-** No existe un desarrollo en la normativa estatal relativo a los jurados fuera de las normas reguladoras de cada premio.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Alcañiz las siguientes RECOMENDACIONES:

**Primera.-** Que el Ayuntamiento de Alcañiz revise la actuación planteada en este expediente y, en su caso, adopte las medidas oportunas para garantizar la futura adjudicación de premios conforme a lo establecido en las bases del concurso, porque cualquier premio, por su propia naturaleza, lleva aparejada una prestación honorífica, y el simple anuncio de su concesión ya produce un efecto en el galardonado y en sus competidores.

**Segunda.-** Advertir a las comisiones del Comité Organizador de la Gala del Deporte 2017 y al jurado de la Gala del Deporte 2017 sobre la mala praxis de algunas de las comarcas que han presentado candidatos que no se ajustan a las bases del concurso, lo que obra en descrédito del organizador.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las RECOMENDACIONES formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Asimismo, las presentes RECOMENDACIONES se darán traslado a la Comarca de Gúdar -Javalambre.

**Zaragoza, a 2 de mayo de 2018**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**ÁNGEL DOLADO PÉREZ**